CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ORIENTAL DE CANTABRIA PARA LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL ÁMBITO DE LA PESCA EN LA ZONA ORIENTAL DE CANTABRIA EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020 (FEMP).

En Santander a 21 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Miguel Oria Díaz, Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación según nombramiento efectuado por Decreto 4/2015, de 10 de julio (BOC extraordinario 56, de 10 de julio de 2015), facultado en este acto por el artículo 33 k) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, previa autorización del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2017.

Y de otra, D. Sergio Abascal Azofra, en calidad de Presidente de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria seleccionado y reconocido para actuar como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la zona Oriental de Cantabria (Castro Urdiales, Colindres, Laredo y Santoña), por Resolución de 31 de agosto de 2017, por la que se resolvió la selección de los candidatos a convertirse en Grupos de Acción Local del Sector Pesquero en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de su Asociación,

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - El Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca regula en su Título V Capitulo III el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas. Más concretamente, el artículo 60 sigue el planteamiento respecto al desarrollo local participativo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

En las zonas pesqueras y acuícolas, el desarrollo local participativo debe fomentar planteamientos innovadores para impulsar el crecimiento y la creación de empleo, en especial aumentando el valor de los productos de la pesca y diversificando

la economía local hacia nuevas actividades económicas, entre ellas las que ofrecen el «crecimiento azul» y los sectores marítimos en sentido amplio.

El Desarrollo Local Participativo debe ser llevado a la práctica mediante un planteamiento ascendente por asociaciones locales cuyos miembros pertenezcan a los sectores público y privado y a la sociedad civil y representen adecuadamente a la sociedad local. Estos agentes locales son los que en mejores condiciones se encuentran para elaborar y aplicar estrategias de desarrollo local participativo multisectoriales e integradas que respondan a las necesidades de su zona pesquera local. Es importante garantizar que ningún grupo de interés posea más del 49 % de los derechos de voto en los órganos de toma de decisiones de los grupos de acción locales. A los efectos del FEMP, los grupos de acción locales a que se hace referencia se denominarán «grupos de acción locales del sector pesquero» («GALP»).

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo potenciarán al máximo la participación de los sectores de la pesca y la acuicultura en el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas costeras y de interior; garantizarán que las comunidades locales aprovechen plenamente las posibilidades que ofrece el desarrollo marítimo, costero y de las aguas interiores, y se beneficien de ellas, y, en particular, ayudarán a los puertos pesqueros pequeños y en declive a maximizar su potencial marino mediante el desarrollo de una infraestructura diversificada. Las estrategias serán coherentes con las posibilidades y necesidades detectadas en la zona correspondiente y con las prioridades de la Unión establecidas en el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.Todo ello con el fin de hacer efectiva la aplicación de los artículos 60 a 64 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, así como el Punto. 5.1 del Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

SEGUNDO.- La Orden MED/53/2016, de 15 de noviembre por la que se establecen las normas para la selección, convocatoria y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), se resolvió reconociéndose la condición de Grupo de Acción Local del Sector Pesquero en la zona de pesca oriental de Cantabria a la "Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria", cuyo ámbito geográfico de actuación comprende los municipios de Castro Urdiales, Colindres, Laredo y Santoña.

TERCERO. - El último párrafo del punto duodécimo de la Orden MED/53/2016, de 15 de noviembre anteriormente citada, establece que la aprobación de la Estrategia conllevará la suscripción de un convenio de colaboración con el Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión (OIG) conforme al artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuyas características se detallan en el punto decimocuarto de dicha Orden MED/53/2016, de 15 de noviembre.

CUARTO. - La Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria no está incursa en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y cumple además los requisitos exigidos a las entidades colaboradoras por la referida Ley y por Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De conformidad con lo expuesto, los comparecientes, suscriben el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto y ámbito geográfico.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases, condiciones y obligaciones de la colaboración de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria (GALP Oriental) en la gestión y control de las subvenciones que se tramiten en la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en la zona de pesca oriental de Cantabria, la dotación presupuestaria asignada al Grupo y las condiciones y obligaciones de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria como beneficiario de las subvenciones para gastos de funcionamiento y animación.

El ámbito geográfico de actuación de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria (GALP Oriental) comprende los municipios de Castro Urdiales, Colindres, Laredo y Santoña.

SEGUNDA.- Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, teniendo en cuenta el carácter público de los fondos que se financian, la actuación de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria tras la firma del presente convenio deberá sujetarse a los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad, libre concurrencia, igualdad y no discriminación, en aquellos supuestos en que sea exigible según la normativa de aplicación.

A estos efectos deberá:

a. Colaborar con los ciudadanos en general, con las entidades públicas y privadas del territorio, pertenezcan o no a la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria así como con otros GALP.

b. Actuar con objetividad en la aplicación de la normativa correspondiente a la gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, particularmente a la hora de aplicar

los criterios de selección o de priorización de los proyectos y de motivar la selección de los mismos.

c. Actuar de forma eficaz en la consecución de los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

d. Actuar de forma eficiente, de manera que con un menor coste se contribuya a un mayor beneficio socioeconómico, en particular entre mujeres y jóvenes.

e. Actuar con transparencia en la adopción de acuerdos y decisiones.

f. Dar publicidad de las convocatorias de subvenciones que se tramiten en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, de los criterios de selección de los proyectos y de los proyectos seleccionados, así como garantizar la libre concurrencia en relación con las convocatorias.

TERCERA.- Dotación financiera.

La financiación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en la zona de pesca oriental de Cantabria viene determinada por la subvención que ha concedido el Gobierno de Cantabria por acuerdo de fecha 31 de agosto de 2017 en el marco de la Orden MED/53/2016, de 15 de noviembre por la que se establecen las normas para la selección, convocatoria y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). El cuadro financiero es el siguiente:

ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ORIENTAL DE CANTABRIA (GALP ORIENTAL)			
ANUALIDAD	**GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN**	**PROYECTOS DE TERCEROS**	**TOTAL**
	05.05.415A.482.01	**05.05.415A.781**	
2017	91.000	385.000,00	**476.000,00**
2018	91.000	385.000,00	**476.000,00**
2019	91.000	385.000,00	**476.000,00**
2020	91.000	385.000,00	**476.000,00**
2021	91.000	385.000,00	**476.000,00**
2022	91.000	385.000,00	**476.000,00**
2023	91.000	264.764,50	**355.764,50**
TOTAL	**637.000**	**2.574.764,50**	**3.211.764,50**

Estos créditos están cofinanciados por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) conforme al actual cuadro financiero aprobado por la Comisión Europea, por la que se aprueba el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

La referida dotación presupuestaria podrá variar como consecuencia de actuaciones de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación así como por las variaciones presupuestarias que tengan incidencia sobre el Programa Operativo derivada de los ajustes realizados por cualquiera de las administraciones participantes en la cofinanciación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

CUARTA.- Gastos de funcionamiento y animación.

A. IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN

Del total asignado se destinará una cantidad para gastos de funcionamiento y animación del propio Grupo. El último párrafo del punto sexto de la Orden MED/53/2016, de 15 de noviembre por la que se establecen las normas para la selección, convocatoria y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), establece que la ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

Los gastos de funcionamiento y animación serán admisibles desde la fecha de entrega de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en la Dirección General de Pesca y Alimentación.

A estos efectos se entiende por gastos de funcionamiento y animación, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de los grupos, gastos de personal técnico contratado por el GALP, asistencias técnicas vinculadas a la gestión y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, siendo necesaria la suscripción del correspondiente contrato escrito del servicio contratado y fundamentalmente los siguientes:

a) Gastos relativos al personal contratado por la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria.

b) Gastos relativos al funcionamiento de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria, entre otros los siguientes:

- Arrendamiento de local
- Material de oficina.
- Adquisición de bienes muebles
- Suministros.
- Comunicaciones (correos, mensajería).
- Primas de seguros de inmuebles y muebles directamente relacionados con la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
- Trabajos realizados por entidades, empresas y profesionales externos a la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria necesarios en la gestión y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

- Indemnizaciones por razón del servicio, en que incurra el personal de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria en tareas relacionadas con la gestión y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
- Gastos correspondientes a los pagos efectuados por el GALP al Responsable Administrativo Financiero, siempre que exista un convenio específico.
- Los gastos de Asesoría jurídica o Técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- Gastos derivados de la adhesión obligatoria de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria a la Red Española de los Grupos de Pesca y a la Red Europea de Grupos de Pesca (FARNET).
- Gastos de comunicación, información y publicidad para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
- Gastos de fomento de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo que tengan relación directa con la promoción de la comarca, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Adquisición de competencias, habilidades, estudios y formación que sean necesarias y estén relacionadas con el ámbito de la organización y de la estrategia de desarrollo local sostenible en zonas pesqueras y/o acuícolas.
- Otros gastos directamente relacionados con la gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y que no hayan quedado incluidos en los apartados anteriores, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En estos casos, la relación con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo deberá motivarse mediante informe de la gerencia.

Los gastos anteriormente relacionados habrán de estar indisolublemente unidos a la implementación de la Estrategia.

B) COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Estas subvenciones serán compatibles con carácter general con cualesquiera otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o por entidades públicas ó privadas, siempre que no tengan financiación parcial o total de fondos procedentes de otro instrumento financiero comunitario y la suma total de las subvenciones percibidas no supere el porcentaje máximo fijado en el artículo 94 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, para la contribución pública.

C) CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PLAZO Y FORMA JUSTIFICACIÓN.

1) La Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria debe realizar los pagos para los cuales recibe la subvención antes de la finalización de los siguientes plazos:

ANUALIDAD	**REALIZACIÓN**
2017	1 de diciembre de 2017

2018	1 de diciembre de 2018
2019	1 de diciembre de 2019
2020	1 de diciembre de 2020
2021	1 de diciembre de 2021
2022	1 de diciembre de 2022
2023	30 de octubre de 2023

2) La justificación por la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria debe ser realizada antes de la finalización de los siguientes plazos:

ANUALIDAD	**REALIZACIÓN**
2017	15 de diciembre de 2017
2018	15 de diciembre de 2018
2019	15 de diciembre de 2019
2020	15 de diciembre de 2020
2021	15 de diciembre de 2021
2022	15 de diciembre de 2022
2023	15 de noviembre de 2023

3) La justificación por la "Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria" del cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos previstos con la realización de los pagos subvencionados, se realizará presentando la documentación siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá los siguientes extremos:

- Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Documentos acreditativos del pago: certificaciones bancarias realizadas con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias, todos ellos nominativos, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario que justifiquen la efectiva realización de los pagos o, cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

D) REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por gastos de funcionamiento y animación, total o parcial, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 37 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2) En los supuestos de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este convenio se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

QUINTA.- Intereses generados por los fondos comunitarios.

Los intereses generados, en su caso, por los fondos comunitarios y por las dotaciones aportadas por las Administraciones nacionales, deberán destinarse a actividades conformes con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

SEXTA.- Concesión de ayudas a los promotores de proyectos.

1) La Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria concederá a los titulares de los proyectos las ayudas correspondientes con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada, de acuerdo al procedimiento general de gestión que figura como Anexo al presente convenio. El propio Grupo podrá actuar también como promotor de proyectos.

2) La concesión de ayudas a los titulares de proyectos se sujetará a las siguientes fechas, salvo que por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación se prolonguen en el tiempo, con la salvaguarda de los derechos previos adquiridos por terceros:

a) Fechas inicial y final de admisión, resolución y suscripción de contratos para las solicitudes de ayudas para proyectos: las que establezca el Grupo una vez firmado el preceptivo convenio de colaboración, y dentro del plazo de ejecución previsto. Las fechas deberán publicitarse a través de los medios adecuados cada vez que sean fijadas.

b) Fecha inicial de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores: a partir de la fecha de solicitud.

c) Fecha final de certificación de proyectos: 30 de septiembre de 2023.

d) Fecha final de pagos del Grupo a los promotores, de la totalidad de la ayuda certificada: 30 de octubre de 2023.

SÉPTIMA.- Obligaciones.

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ORIENTAL DE CANTABRIA:

La Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria asumirá, además de las obligaciones exigidas en la Orden MED/53/2016, de 15 de noviembre por la que se establecen las normas para la selección, convocatoria y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), las siguientes:

1) La consecución de los objetivos fijados en el punto cuarto de la Orden MED/53/2016, de 15 de noviembre por la que se establecen las normas para la selección, convocatoria y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

2) Adaptar, en su caso, el Plan Financiero fijado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo a lo dispuesto en este convenio.

3) Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de las subvenciones y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio, disponiendo de cuentas bancarias diferentes según se trate de gastos de funcionamiento y animación ó de gastos para la ejecución de proyectos.

4) Contar con personal cualificado y sistemas de gestión apropiados que garanticen el cumplimiento de sus funciones y objetivos, y al menos a la firma del presente convenio con una persona encargada de la gerencia del grupo que será la responsable de dirigir y coordinar al equipo, así como la encargada de la dinamización y gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

5) Comunicar a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación las variaciones que lleven a cabo en sus Estatutos.

6) Remitir las normas de régimen interno en el supuesto de que las adopten y sus modificaciones posteriores.

7) Comunicar las modificaciones que se realicen en la composición de los órganos de decisión, direcciones, correo electrónico, y otros datos de contacto, así como cualquier variación que resulte relevante para la correcta comunicación de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria con la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

8) Elaborar un informe de seguimiento anual sobre sus actuaciones.

9) Comunicar anualmente, la relación de las altas y bajas de los miembros del GALP, así como las denegaciones de incorporación expresando las circunstancias que motivaron la denegación.

10) Será responsabilidad de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria, como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la zona Oriental de Cantabria, informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo sobre el proyecto subvencionado en virtud de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo, en la manera establecida por la normativa europea correspondiente sobre información y publicidad del FEMP.

11) Utilizar los logotipos de las administraciones que participan en la cofinanciación (Unión Europea y Gobierno de Cantabria), en todas las actuaciones que realicen vinculadas con la gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

12) En el supuesto de que la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria necesite contratar asistencias técnicas, suministros ó cualquier otro tipo de contratación, no relacionadas con la del personal técnico del grupo, en el marco de los gastos de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria se realizará conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13) Asimismo, la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria asumirá por su carácter de entidad colaboradora las siguientes obligaciones:

a) Atender al público, en la oficina abierta, en la que conste el calendario y horario de la misma.

b) Asesorar a los posibles beneficiarios de las subvenciones sobre el contenido de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y sobre los proyectos que se pueden presentar, requisitos exigidos y criterios de valoración del Grupo.

c) Utilizar en su caso los sistemas de información que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación pudiera habilitar para la mejor gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

d) Llevar un registro de entrada y salida de documentación que afecte a los asuntos vinculados con la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, dándole traslado inmediato a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación cuando corresponda.

e) Comprobar que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, según el procedimiento general de gestión que figura como Anexo al presente convenio. En caso contrario proceder al requerimiento de la preceptiva documentación al interesado para que subsane en el plazo de diez días conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, y comunicar a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la relación de los peticionarios que no han subsanado la documentación a los efectos establecidos en el artículo 21 de la referida Ley.

f) Instruir los procedimientos de conformidad con lo establecido en el procedimiento general de gestión, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, llevando a cabo entre otras las siguientes actuaciones:

-Informe de elegibilidad del gasto conforme a la normativa de aplicación y teniendo en cuenta lo establecido en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

-Informe acreditativo en el que conste que el proyecto de inversión no ha recibido subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente publico. En caso contrario, debe indicar detalladamente las subvenciones solicitadas en trámite, las concedidas y el importe otorgado.

g) Evaluar y baremar los proyectos conforme a los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo

h) Emitir la propuesta provisional de concesión y trasladarla a la Junta Directiva.

i) Remitir toda la documentación junto con la propuesta definitiva de resolución a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Dicha propuesta deberá adoptarse por la Junta Directiva.

j) Recibir los documentos justificativos de la ejecución de los proyectos seleccionados, comprobando que la documentación está completa y debidamente justificado el gasto subvencionado conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, estampando en las facturas el sello del GALP y cotejando las copias de estas. El GALP realizará estas funciones teniendo en cuenta que esta justificación será la que la Autoridad de Gestión utilice para acreditar ante la Comisión Europea la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, así como para la solicitud a esta del pago final de las subvenciones concedidas.

k) Remitir a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación las solicitudes de pago presentadas con la documentación justificativa de la inversión y de los pagos (parciales o finales), realizados conforme a la documentación exigida en el procedimiento general de gestión y normativa vigente de aplicación.

l) Remisión anual de un informe de declaración de gastos comprometidos, ejecutados, pagados y justificados con cargo a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo correspondiente a cada año natural.

m) Comprobar la aplicación por parte de los beneficiarios de las subvenciones de las obligaciones establecidas en materia de información y publicidad.

n) Informar a los beneficiarios en cuanto a las obligaciones contraídas, consecuencia del vínculo subvencional, fijadas en la normativa de aplicación.

o) Realizar las actuaciones de seguimiento y control de proyectos subvencionados y comunicarle a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación cualquier incidencia e irregularidad.

p) Realizar las actuaciones de seguimiento del cumplimiento de la finalidad de los proyectos subvencionados, durante los cinco años siguientes al último pago realizado.

q) La Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria queda sujeto a las disposiciones comunitarias de gestión, seguimiento y control establecidas por la normativa comunitaria correspondiente.

14) La Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria como beneficiario de las subvenciones para gastos de funcionamiento y animación está sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones debiendo además, custodiar y en su caso poner a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, toda la documentación administrativa, los libros de contabilidad, y todos los documentos justificativos relativos a los gastos realizados y efectivamente pagados, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Dichas obligaciones son igualmente exigibles respecto de los proyectos de terceros.

15) Cumplir con las garantías necesarias exigidas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

B) OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN:

1) Abonar a la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental la subvención, anticipándose como máximo el 50 % del importe asignado a cada anualidad para gastos de funcionamiento y animación y una vez justificados los gastos de dicho anticipo, se abonará el 50 % restante, previa solicitud del grupo y con los límites que establece el Programa Operativo. En lo relativo a proyectos de terceros se podrá anticipar el 100 % del importe asignado a cada anualidad, debiendo quedar íntegramente justificado antes del 15 de diciembre de la anualidad correspondiente hasta el último año de ejecución del programa, que deberá justificarse antes del 15 de noviembre de 2023.

2) Autorizar la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo previa solicitud motivada de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria.

3) Dictar las resoluciones que sean necesarias para poner fin a los procedimientos de convocatoria de subvenciones y notificarla.

4) Tramitar la modificación del convenio conforme a lo establecido en la cláusula octava.

5) Suministrar al GALP el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), el cual será entregado a cada beneficiario final.

OCTAVA.- Causas de resolución del convenio.

1. El Convenio podrá resolverse por:

A) Mutuo acuerdo entre las partes.
B) Incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio.
C) Grave irregularidad de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria en el ejercicio de sus funciones.

A estos efectos se consideran, a título meramente indicativo, irregularidades graves en el ejercicio de sus funciones las siguientes:

- No permitir la integración en la "Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria" de entidades asociativas, representación de intereses colectivos, fundaciones, y entidades sin ánimo de lucro, administraciones locales y entidades públicas dependientes de estas, con representación en la zona de pesca y arraigo local.

- Ausencia de difusión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de información y publicidad en la normativa de aplicación.

- No adopción de medidas correctivas y preventivas impuestas por la Consejería de Medio Rural, Pesa y Alimentación como consecuencia de actuaciones de seguimiento y control.

- Incumplimiento de los requisitos y condiciones tenidas en cuenta para ser seleccionado como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y como Ente colaborador.

- Incumplimiento de las condiciones y obligaciones recogidas en este convenio.

2. La resolución del Convenio implica la pérdida del reconocimiento como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero, no pudiendo percibir fondos vinculados al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), sin perjuicio de los casos en los que proceda el reintegro de las subvenciones percibidas, así como la imposición de las sanciones que

correspondan conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones.

NOVENA.-Vigencia.

Este convenio surtirá efecto en el momento de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 30 de junio de 2024, o hasta que finalice el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria en la cláusula séptima de este convenio.

DÉCIMA.- Modificación del convenio.

Este convenio podrá modificarse a instancia razonada de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria, por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, debiendo suscribirse en este caso la correspondiente addenda al mismo.

Cuando esta modificación únicamente afecte a la distribución por medidas de los cuadros financieros, a la adaptación a la normativa vigente del régimen de ayudas o de los impresos normalizados, su aprobación definitiva corresponderá al titular de la Consejería de Medio Rural, Pesa y Alimentación.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico del convenio.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación a las actuaciones subvencionables y en particular las siguientes:

a) Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.
b) Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
e) Orden MED/53/2016, de 15 de noviembre por la que se establecen las normas para la selección, convocatoria y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).
f) Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene la naturaleza de los previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, estando excluido su ámbito de aplicación del Real

Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

De conformidad con lo convenido, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

EL CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.:Jesús Miguel Oria Díaz

EL PRESIDENTE DEL GRUPO

Fdo.: Sergio Abascal Azofra

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria

Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

ADDENDA NUMERO UNO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ORIENTAL DE CANTABRIA PARA LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL ÁMBITO DE LA PESCA EN LA ZONA ORIENTAL DE CANTABRIA EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020 (FEMP).

En Santander, a 12 de diciembre de 2017.

REUNIDOS:

De una parte, D. Jesús Miguel Oria Díaz, Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación según nombramiento efectuado por Decreto 4/2015, de 10 de julio (BOC extraordinario n.º 56, de 10 de julio de 2015), facultado en este acto por el artículo 33 k) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Y de otra, D. Sergio Abascal Azofra, en calidad de Presidente de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria seleccionado y reconocido para actuar como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la zona Oriental de Cantabria (Castro Urdiales, Colindres, Laredo y Santoña), y en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de su Asociación,

EXPONEN

Analizada la Orden MED/53/2016, de 15 de noviembre por la que se establecen las normas para la selección, convocatoria y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020),

Visto el acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de agosto de 2017 mediante el cual se aprueban las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en materia de Pesca presentadas por la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental y por la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa y se les concede a ambos la condición de Grupo de Acción Local del sector Pesquero (GALP) para sus respectivas áreas de influencia,

Vista la Instrucción General, núm. 5/2017, de fecha 20 de noviembre de 2017, emitida por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) como Autoridad de Certificación (AC), por la que se establecen las normas generales que regulan las actuaciones de la AC

relacionadas con la presentación de las solicitudes de pago y con los registros informatizados,

Visto que el Organismo Intermedio de Gestión (OIG), en la propuesta de solicitud de pago intermedio del OIG, incorpora pagos certificables con gastos subvencionables en una propuesta que remite al Organismo Intermedio de Certificación (OIC) a través de la aplicación informática APLIFEMP, y que esta propuesta de solicitud de pago intermedio será evaluada por el OIC,

Visto que el OIC, recogerá los importes de los expedientes que se acepten de la propuesta de la solicitud de pago del OIG y la remitirá a la Autoridad de Certificación junto con el informe de Solicitud de pago intermedio a través de la aplicación APLIFEMP,

Visto que la AC, presentará una solicitud de pago intermedio de acuerdo con el artículo 131 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, e incluirá los importes de las propuestas de las solicitudes de pago de los OIC que hayan sido validadas por la Autoridad de certificación,

Visto que la AC presentará una solicitud de pago intermedio final (SPIF), de acuerdo con el artículo 135.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, a más tardar el 31 de julio una vez finalizado el ejercicio contable previo,

Visto que se establece que el ejercicio contable tiene un periodo de duración de 12 meses que comienza el 1 de julio del año n y finaliza el 30 de junio del año siguiente n+1,

Visto que se establecen, las siguientes fechas de firma y envío de las solicitudes de pago a remitir a la Comisión por parte de la AC:

1. 30 de noviembre del año n.
2. 1 de marzo del año n+1.
3. SPIF: Hasta el 31 de julio del año n+1.

Visto que el OIC tendrá que presentar la documentación relativa a las propuestas de solicitud de pago un mes antes de las fechas anteriores, es decir, a más tardar:

1. 1 de noviembre del año n.
2. 1 de febrero del año n+1.

Vista la necesidad de acompasar las fechas de justificación fijadas en el Convenio, con las establecidas en la Instrucción General, núm. 5/2017, del FEGA, y garantizar al OIG, el tiempo suficiente para realizar las verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso, las verificaciones efectuadas sobre el terreno de las operaciones, y demás comprobaciones necesarias, así como la carga de los expedientes en la aplicación informática APLIFEMP proporcionada por la Secretaría General de Pesca, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

VISTO el Convenio suscrito con la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental el día 21 de septiembre de 2017 y en función de lo establecido en el mismo en la cláusula décima, la cual permite la modificación del convenio, las partes

ACUERDAN

PRIMERA. – En atención a lo expuesto, es voluntad de ambas partes **formalizar** una ADDENDA para modificar el referido Convenio. La **ADDENDA** entrará en vigor en el momento de su firma.

SEGUNDA. – Modificar la Cláusula Cuarta letra C punto 1), la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

1) La Asociación Grupo de Acción Costera Oriental debe realizar los pagos a los beneficiarios, para las distintas anualidades presupuestarias, para los cuales recibe la subvención, antes de la finalización de los siguientes plazos:

ANUALIDAD	REALIZACIÓN
2017	31 de diciembre de 2018
2018	31 de diciembre de 2018
2019	31 de diciembre de 2019
2020	31 de diciembre de 2020
2021	31 de diciembre de 2021
2022	31 de diciembre de 2022
2023	30 de septiembre de 2023

Por otra parte, con el fin de no alterar el cuadro financiero aprobado en el Convenio, en el caso de los gastos de funcionamiento y animación, el importe de la anualidad presupuestaria del 2017, será equivalente al importe del anticipo para gastos de funcionamiento y animación, solicitado y aprobado en dicha anualidad.

TERCERA. – Modificar la Cláusula Cuarta letra C punto 2), la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

2) La justificación por la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental debe ser realizada antes de la finalización de los siguientes plazos:

ANUALIDAD	REALIZACIÓN
2017	1 de enero de 2019
2018	1 de enero de 2019
2019	1 de enero de 2020
2020	1 de enero de 2021
2021	1 de enero de 2022
2022	1 de enero de 2023
2023	1 de octubre de 2023

CUARTA. – Modificar la Cláusula Sexta punto 2), letras c) y d), las cuales quedarían redactadas de la siguiente manera:

c) Fecha final de pagos del Grupo a los promotores, de la totalidad de la ayuda certificada: 30 de septiembre de 2023.
d) Fecha final de justificación de proyectos: 1 de octubre de 2023.

QUINTA. – Modificar la Cláusula Séptima letra A punto 13), letra k), la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

k) Remitir a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación las solicitudes de pago presentadas con la documentación justificativa de la inversión y de los pagos (parciales o finales), realizados conforme a la documentación exigida en el procedimiento general de gestión y normativa vigente de aplicación. Esta solicitud de pago vendrá acompañada de la certificación del cobro por parte del beneficiario de la subvención concedida. Dicha remisión se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes desde el pago de la subvención al beneficiario.

SEXTA. – Modificar la Cláusula Séptima letra B punto 1), la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

1) Abonar a la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental la subvención, anticipándose como máximo el 50 % del importe asignado a cada anualidad para gastos de funcionamiento y animación y una vez justificados los gastos de dicho anticipo, se abonará el 50 % restante, previa solicitud del grupo y con los límites que establece el Programa Operativo. En lo relativo a proyectos de terceros se podrá anticipar el 100 % del importe asignado a cada anualidad, debiendo quedar íntegramente justificado antes del 1 de enero del siguiente año, hasta el último año de ejecución del programa, que deberá justificarse antes del 1 de octubre de 2023. Excepcionalmente, en la anualidad 2017 la justificación habrá de realizarse antes del 1 de enero de 2019.

SÉPTIMA. – Modificar el punto 11 del Anexo, "Elaboración de informe anual", el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

El GALP elaborará un informe de seguimiento anual sobre sus actuaciones, que remitirá a la Consejería Medio Rural, Pesca y Alimentación antes del 1 de enero del siguiente año, hasta el último año de ejecución del programa, que deberá justificarse antes del 1 de octubre de 2023. Excepcionalmente, en la anualidad 2017 el informe habrá de presentarse antes del 1 de enero de 2019. Este informe tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Memoria documentada de las actividades y trabajos realizados por el GALP, incluyendo las relativas a la difusión.
b) Grado de ejecución de EDLP
c) Cualquier otra circunstancia relevante para la ejecución de la EDLP.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente ADDENDA por duplicado en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Jesús Miguel Oria Díaz.

EL PRESIDENTE DEL GRUPO

Fdo.: Sergio Abascal Azofra.

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Cantabria Camino Lebaniego

Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria

Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

ADDENDA NUMERO DOS AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ORIENTAL DE CANTABRIA PARA LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL ÁMBITO DE LA PESCA EN LA ZONA ORIENTAL DE CANTABRIA EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020 (FEMP).

En Santander, a 27 de noviembre de 2019

REUNIDOS:

De una parte, *D. Juan Guillermo Blanco Gómez,* Sr. *Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente* según nombramiento efectuado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (B.O.C. extraordinario nº 31, de 8 de julio de 2019), facultado en este acto por el artículo 35 k) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Y de otra, *D. Sergio Abascal Azofra,* en calidad de Presidente de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria seleccionado y reconocido para actuar como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la zona Oriental de Cantabria (Castro Urdiales, Colindres, Laredo y Santoña), y en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de su Asociación,

EXPONEN

Analizada la Orden MED/53/2016, de 15 de noviembre por la que se establecen las normas para la selección, convocatoria y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020),

Visto el acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de agosto de 2017 mediante el cual se aprueban las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en materia de Pesca presentadas por la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental y por la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa y se les concede a ambos la condición de Grupo de Acción Local del sector Pesquero (GALP) para sus respectivas áreas de influencia,

Visto el Convenio suscrito con la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental el día 21 de septiembre de 2017 y en función de lo establecido en el mismo en la cláusula décima, la cual permite la modificación del convenio, las partes

ACUERDAN

PRIMERA. – En atención a lo expuesto, es voluntad de ambas partes **formalizar** una ADDENDA para modificar el referido Convenio. La **ADDENDA** entrará en vigor en el momento de su firma.

SEGUNDA. – Modificar el cuadro financiero establecido en la Cláusula Tercera, el cual quedaría de la siguiente manera:

ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ORIENTAL DE CANTABRIA (GALP ORIENTAL)			
ANUALIDAD	**GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN**	**PROYECTOS DE TERCEROS**	**TOTAL**
	05.05.415A.482.01	**05.05.415A.781**	
2017	91.000	385.000,00	**476.000,00**
2018	91.000	385.000,00	**476.000,00**
2019	91.000	500.000,00	**591.000,00**
2020	91.000	270.000,00	**361.000,00**
2021	91.000	385.000,00	**476.000,00**
2022	91.000	385.000,00	**476.000,00**
2023	91.000	264.764,50	**355.764,50**
TOTAL	**637.000**	**2.574.764,50**	**3.211.764,50**

TERCERA. – Modificar la Cláusula Cuarta letra C punto 1), la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

1) La Asociación Grupo de Acción Costera Oriental debe realizar los pagos a los beneficiarios, para las distintas anualidades presupuestarias, para los cuales recibe la subvención, antes de la finalización de los siguientes plazos:

ANUALIDAD	**REALIZACIÓN**
2017	31 de diciembre de 2018
2018	31 de diciembre de 2018
2019	30 de junio de 2020
2020	31 de diciembre de 2020
2021	31 de diciembre de 2021
2022	31 de diciembre de 2022
2023	30 de septiembre de 2023

CUARTA. – Modificar la Cláusula Cuarta letra C punto 2), la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

2) La justificación por la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental debe ser realizada antes de la finalización de los siguientes plazos:

ANUALIDAD	REALIZACIÓN
2017	1 de enero de 2019
2018	1 de enero de 2019
2019	1 de julio de 2020
2020	1 de enero de 2021
2021	1 de enero de 2022
2022	1 de enero de 2023
2023	1 de octubre de 2023

QUINTA. – Modificar la Cláusula Séptima letra B punto 1), la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

1) Abonar a la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental la subvención, anticipándose como máximo el 50 % del importe asignado a cada anualidad para gastos de funcionamiento y animación y una vez justificados los gastos de dicho anticipo, se abonará el 50 % restante, previa solicitud del grupo y con los límites que establece el Programa Operativo. En lo relativo a proyectos de terceros se podrá anticipar el 100 % del importe asignado a cada anualidad, debiendo quedar íntegramente justificado antes del 1 de enero del siguiente año, hasta el último año de ejecución del programa, que deberá justificarse antes del 1 de octubre de 2023. Excepcionalmente, en la anualidad 2017 la justificación habrá de realizarse antes del 1 de enero de 2019. Asimismo, en la anualidad 2019, la justificación habrá de realizarse antes del 1 de julio de 2020.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente ADDENDA por duplicado en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Juan Guillermo Blanco Gómez

EL PRESIDENTE DEL GRUPO

Fdo.: Sergio Abascal Azofra

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Cantabria Camino Lebaniego

Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria

Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

ADDENDA NUMERO TRES AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ORIENTAL DE CANTABRIA PARA LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL ÁMBITO DE LA PESCA EN LA ZONA ORIENTAL DE CANTABRIA EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020 (FEMP).

En Santander, a 2 de junio de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, *D. Juan Guillermo Blanco Gómez,* Sr. *Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente* según nombramiento efectuado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (B.O.C. extraordinario nº 31, de 8 de julio de 2019), facultado en este acto por el artículo 35 k) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Y de otra, *D. Sergio Abascal Azofra,* en calidad de Presidente de la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria seleccionado y reconocido para actuar como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la zona Oriental de Cantabria (Castro Urdiales, Colindres, Laredo y Santoña), y en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de su Asociación,

EXPONEN

Analizada la Orden MED/53/2016, de 15 de noviembre por la que se establecen las normas para la selección, convocatoria y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020),

Visto el acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de agosto de 2017 mediante el cual se aprueban las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en materia de Pesca presentadas por la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental y por la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa y se les concede a ambos la condición de Grupo de Acción Local del sector Pesquero (GALP) para sus respectivas áreas de influencia,

Visto el Convenio suscrito con la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental el día 21 de septiembre de 2017 y en función de lo establecido en el mismo en la cláusula décima, la cual permite la modificación del convenio, las partes

ACUERDAN

PRIMERA. – En atención a lo expuesto, es voluntad de ambas partes **formalizar** una ADDENDA para modificar el referido Convenio. La **ADDENDA** entrará en vigor en el momento de su firma.

SEGUNDA. –Modificar la Cláusula Cuarta letra C punto 1), la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

1) La Asociación Grupo de Acción Costera Oriental debe realizar los pagos a los beneficiarios, para las distintas anualidades presupuestarias, para los cuales recibe la subvención, antes de la finalización de los siguientes plazos:

ANUALIDAD	REALIZACIÓN
2017	31 de diciembre de 2018
2018	31 de diciembre de 2018
2019	30 de octubre de 2020
2020	30 de junio de 2021
2021	30 de junio de 2022
2022	30 de junio de 2023
2023	30 de septiembre de 2023

TERCERA. – Modificar la Cláusula Cuarta letra C punto 2), la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

2) La justificación por la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental debe ser realizada antes de la finalización de los siguientes plazos:

ANUALIDAD	REALIZACIÓN
2017	1 de enero de 2019
2018	1 de enero de 2019
2019	1 de noviembre de 2020
2020	1 de julio de 2021
2021	1 de julio de 2022
2022	1 de julio de 2023
2023	1 de octubre de 2023

CUARTA. – Modificar la Cláusula Séptima letra B punto 1), la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

1) Abonar a la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental la subvención, anticipándose como máximo el 50 % del importe asignado a cada anualidad para gastos de funcionamiento y animación y una vez justificados los gastos de dicho anticipo, se abonará el 50 % restante, previa solicitud del grupo y con los límites que establece el Programa Operativo. En lo relativo a proyectos de terceros se podrá anticipar el 100 % del

importe asignado a cada anualidad, debiendo quedar íntegramente justificado en las fechas establecidas en la cláusula cuarta de este convenio.

QUINTA. – Modificar el punto 11 del Anexo, "Elaboración de informe anual", el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

El GALP elaborará un informe de seguimiento anual sobre sus actuaciones, que remitirá a la Consejería Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente antes del 31 de enero del siguiente año, hasta el último año de ejecución del programa, que deberá justificarse antes del 15 de octubre de 2023. Este informe tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Memoria documentada de las actividades y trabajos realizados por el GALP, incluyendo las relativas a la difusión.
b) Grado de ejecución de EDLP
c) Cualquier otra circunstancia relevante para la ejecución de la EDLP.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente ADDENDA por duplicado en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Juan Guillermo Blanco Gómez

EL PRESIDENTE DEL GRUPO

Fdo.: Sergio Abascal Azofra

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO. FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ORIENTAL DE CANTABRIA (GALP ORIENTAL)

1.- Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en los plazos que el GALP acuerde tras la firma del Convenio de colaboración, haciéndolo público a través de los medios adecuados. Cada solicitud se registrará en el acto, en el Libro de Registro de Correspondencia, quedando copia en poder del Solicitante.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la Oficina que a tal efecto designe el GALP, la documentación completa, en relación con el proyecto de inversión o actividad, y que será, al menos, la siguiente:

- Memoria explicativa, con los siguientes contenidos mínimos:

  - Descripción de la inversión o actividad.
  - Contribución del proyecto al desarrollo de la zona.
  - Presupuesto de los gastos a efectuar.
  - Análisis básico de Impacto Ambiental previsto.
  - Si el proyecto implica Obra Civil, se deberá presentar un anteproyecto en el momento de la solicitud o una memoria valorada.

- Acreditación de la personalidad y representación si corresponde del solicitante (apoderamiento).

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Certificados habituales expedidos por dichos Organismos). La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización al órgano concedente (Gobierno de Cantabria), para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

- Acreditación de la propiedad o documento acreditativo de la capacidad del promotor de uso y disfrute de los bienes del proyecto.

- Relación y facturas proforma o memoria valorada de las inversiones y/o gastos a realizar, debiendo presentar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2003, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Dicha elección se materializará en el momento de la firma del compromiso o contrato de ayuda.

Estos umbrales de importes se deben entender por proveedor al que se compran los bienes y con el que se establece el compromiso de adquisición siendo extensible a los compromisos para obras y prestación de servicios. Para el caso de que alguno de los presupuestos presentados corresponda a empresas intermediarias no proveedores directos, se deberá identificar el proveedor final indicando el coste efectivo de la obra o suministro.

- En caso de solicitud de subvención del IVA, declaración responsable de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del mismo.

- Proyecto realizado por un técnico competente y visado por el colegio correspondiente cuando la inversión o actividad implique la realización de obra civil para la que la normativa lo exija. Cuando atendiendo a la dimensión del proyecto, el GALP considere que se puede posponer la presentación del proyecto, bastará con aportar un anteproyecto en el momento de la solicitud.

- Declaración responsable de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención y compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, documentación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la actuación: nota simple del Registro de la Propiedad y autorización de uso por un periodo mínimo de 5 años en el caso de que el propietario no sea el beneficiario de la subvención.

- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el GALP autorice expresamente y de forma individualizada y justificada su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

- Declaración jurada de ser microempresa o pequeña/mediana empresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE) y documentación justificativa de los efectivos e importes financieros de la empresa declarados en el modelo normalizado de la declaración jurada.

- Declaración referente a todas las demás ayudas recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que esten sujetas a los reglamentos de mínimis.

- Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada durante, al menos, los cinco años siguientes al pago final al beneficiario (tres años en caso de PYMES), de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Si lo auxiliado es la compra de edificios, este compromiso se ampliará a 10 años para los mismos.

- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa por parte de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el período que abarca hasta los 5 años siguientes al pago final al beneficiario.

- Compromiso de poner a disposición del GALP, de la Comunidad Autónoma, de la Autoridad de Gestión, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago final de la ayuda.

- Cualesquiera otros documentos que a efectos de la solicitud de ayuda se requieran en el plan de controles, o el GALP o la Dirección General de Pesca y Alimentación estimen necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

- Declaración jurada de generación o mantenimiento de empleo. Documentación justificativa del empleo existente.

Posteriormente se procederá al estudio de la documentación y, si se estima que es incompleta, el GALP notificará por correo certificado al beneficiario para que subsane en el plazo de diez días conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, notificándoselo al interesado y a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, mediante correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de 7 días.

2.- Acta de no finalización de la inversión.

De conformidad con el Art. 65.6 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, los gastos subvencionables para operaciones que se refieran a obras, actividades y/o inversiones, no deben haber concluido materialmente o haberse ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda. A estos efectos, un técnico del GALP junto con un funcionario de la Dirección General de Pesca y Alimentación girarán visita y levantarán acta de comprobación de no finalización de la inversión inmediatamente después de presentar la solicitud el beneficiario. El GALP, avisará de la realización de la visita a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, con una antelación de al menos tres días hábiles al día previsto para realizar la misma.

3.- Informe técnico económico.

El gerente elaborará un informe técnico económico sobre cada solicitud con la propuesta provisional de concesión de la ayuda, que se enviará a la Junta Directiva del GALP, que procederá según el punto cuatro siguiente, denominado selección de proyectos.

El informe incluirá un dictamen de elegibilidad consistente en comprobar la adecuación del proyecto a la estrategia, un informe de viabilidad económica, la baremación del proyecto de acuerdo con los criterios objetivos de selección establecido en la EDLP.

4.- Normas de concesión de las ayudas.

La Junta Directiva del Grupo, a propuesta del gerente, basándose en los criterios de selección, baremación y valoración de proyectos establecidos en su EDLP y en el informe técnico-económico de la gerencia, decidirá sobre los proyectos seleccionados para la concesión ó denegación de las ayudas, elevándose la propuesta de resolución definitiva. Se levantará Acta en la que se incluya, al menos, la ayuda prevista, el presupuesto aprobado, las abstenciones en su caso y el plazo de ejecución de la inversión.

Según la EDLP los criterios de selección de proyectos son los siguientes:

A) Se aplicará un techo máximo de ayuda a todos los proyectos de 100.000 euros por promotor y año. Esta cantidad podrá ser incrementada por acuerdo de la Junta Directiva en aras a una especial relevancia del proyecto o a un marcado interés comarcal, previa comunicación y aprobación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

B) En caso de insuficiencia o contingencias presupuestarias durante una anualidad para atender la cofinanciación de todos los proyectos aprobados que cumplen los requisitos establecidos, podrán existir proyectos aprobados pero condicionados a la existencia de crédito, es decir, en caso que los proyectos aprobados con disponibilidad presupuestaria no ejecutaran total o parcialmente sus inversiones, se atenderían los proyectos condicionados en orden a la mayor puntuación obtenida.

C) La Junta Directiva podría aplicar reducciones en los importes de las ayudas aprobadas a los promotores en determinados casos extraordinarios, como consecuencia de contingencias presupuestarias.

D) Los proyectos seleccionados deberán orientar sus actuaciones o estar relacionados directa o indirectamente con el sector pesquero, el mundo del mar o "economía azul", la diversificación, gastronomía, turismo o patrimonio cultural marinero, la sostenibilidad medioambiental... excluyéndose las actuaciones que no guarden una coherente relación con los temas indicados.

Respecto a lo anterior, y en virtud de las características del propio Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, se aplicará una excepcionalidad con los proyectos de diversificación promovidos por gente del sector pesquero y sus familiares hasta segundo grado. Se considerarán prioritarios los proyectos emprendidos por gentes del sector pesquero y/o familiares hasta segundo grado, y los proyectos transversales o multisectoriales. La valoración de los proyectos se realizará en función del mayor grado de cumplimiento de los aspectos detallados en cada uno de los criterios específicos de valoración detallados en la siguiente tabla de baremación.

Se aplicarán los siguientes criterios de baremación:

En primer lugar se separarán los proyectos productivos de los no productivos.

- Proyectos Productivos (P): Proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

- Proyectos no Productivos (NP): Se consideran no productivas las actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por sí misma o de forma coadyuvante, se tratará en cualquier caso de proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes y/o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos presentados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Se establece un criterio de concesión basado en la asignación de puntos acumulativos para cada solicitud, otorgados en función del mayor grado de cumplimiento de los aspectos detallados en cada uno de los siguientes criterios de prioridad y puntuación máxima:

A) Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto (P-30//NP-10)

a) Estudios de mercado y definición de estrategias.
b) Plan financiero y de inversión.
c) Análisis de la competencia.
d) Análisis DAFO.
e) Estudios de indicadores.
f) Plan de marketing y uso de las redes sociales.
g) Apoyo o asesoramiento profesional en la elaboración del proyecto.

Se requiere un mínimo de 16 puntos en los proyectos productivos.

B) Creación de empresas, empleo y mantenimiento de empleos estables (P-30//NP-10)

a) Sector pesquero o entorno familiar hasta segundo grado.
b) Número de empleos creados.
c) Número de empleos mantenidos.
d) Emprendedor Autónomo o PYME.
e) Empleo femenino.
f) Jóvenes (<40 años).
g) Personas con discapacidad.
h) Otros sectores desfavorecidos.
i) Creación o mantenimiento de empleo indirecto.

Sólo cumpliendo el requisito a) se puede alcanzar el máximo de puntuación del criterio.

C) Repercusión en el desarrollo socioeconómico de la zona priorizando en primer lugar los que incidan más directamente en el sector pesquero (o acuícola), entorno familiar o gentes del mismo, y en segundo lugar los que incidan indirectamente en este sector y en sectores de la denominada "economía azul" (P-30//NP-40)

a) Proyectos promovidos por entidades relacionadas con el sector pesquero, cofradías de pescadores o miembros del sector pesquero o del entorno familiar del mismo hasta segundo grado inclusive.
b) Puesta en valor de la identidad pesquera existente en la zona y fomento de los productos y marcas de interés que protegen la pesca desembarcada en las lonjas de la comarca, como "Pescalonja, tradición marinera".
c) Actuaciones encaminadas a optimizar tanto el desarrollo de la actividad pesquera a lo largo de la cadena de suministro de la pesca como todas las actividades marítimas. Fomento de otras actividades relacionadas con la "economía azul" (prácticas deportivas, turismo, gastronomía y cultura...).
d) Proyectos innovadores o de diversificación promovidos preferentemente por entidades o miembros del sector pesquero o del entorno familiar del mismo, hasta segundo grado inclusive.
e) Carácter transversal o colectivo del proyecto. Integralidad de sinergias entre distintos sectores productivos (pesca, turismo, comercio, gastronomía, cultura...).
f) Implicación del comercio local en campañas de dinamización de la comarca.
g) Proyectos promovidos por entidades de la economía social, ayuntamientos, etc de impacto o relevancia para la zona de pesca.
h) Grado de adecuación del proyecto a la estrategia del GAC Oriental.
i) Fomento de la inclusión social (envejecimiento de los pescadores, pescadores con discapacidades, inmigrantes, relevo generacional...)
j) Proyectos de cooperación nacional o transnacional entre zonas de pesca y/o entre comarcas limítrofes (Asón-Agüera...).
k) Impacto de relevancia nacional o internacional. Fomento de la internacionalización.

l) Resultados transferibles y mensurables.

D) Aprovechamiento de los recursos medioambientales, naturales, culturales e históricos de la zona. Valorización del patrimonio endógeno y contribución a la calidad y sostenibilidad medioambiental (P-20//NP-35)

a) Actuaciones en el Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, Monte Candina, los ríos Agüera, Brazomar y Asón, y otros entornos prioritarios de actuación definidos en la EDLP, compatibles con la protección de los mismos.
b) Desarrollo de prácticas deportivas de nulo impacto ambiental (traineras, piragüismo, vela y remo en general).
c) Actividades innovadoras o novedosas en la zona que contribuyan al desarrollo integral del territorio.
d) Valorización de los recursos patrimoniales y medioambientales.
e) Mejoras de la calidad ambiental, lucha contra el cambio climático y/o promoción de buenas prácticas ambientales.
f) Fomento de la educación medioambiental.

E) Innovación y tecnologías de la información (P-10//NP-10)

a) Nuevas líneas de producción, gestión, estructuras de empresas...
b) Inversiones en TIC, tecnologías novedosas, redes sociales...

F) Perspectiva de género, igualdad de oportunidades, juventud, discapacidad (P-10//NP-15)

a) Porcentaje de participación en la entidad promotora de los colectivos de mujeres, jóvenes <40 años, personas con discapacidad.
b) Porcentaje de mujeres ó jóvenes en la población beneficiaria.
c) Adecuación de las inversiones a personas con discapacidad.

G) Formación y capacitación profesional (P-10//NP-20)

a) Mejora de la capacitación pesquera en general, priorizando titulaciones necesarias para garantizar el futuro de la actividad pesquera (patrón titulado, patrón costero polivalente, formación básica en seguridad, marinero-pescador, etc).
b) Formación relacionada con la valorización de la actividad pesquera y marítima en general. Implicación de la ciudadanía en la promoción y difusión de los valores.

La puntuación finalmente obtenida se utilizará para aplicar un coeficiente de reducción a los importes de las solicitudes:

PUNTOS SUBVENCIÓN	(% sobre ayuda máxima)
100 o más	100%
90-99	90%
80-89	80%
70-79	70%

60-69	60%
50-59	50%
40-49	40%
30-39	30%
20-29	20%

En todo caso la selección de los proyectos estará sujeta a los principios de objetividad, libre concurrencia, publicidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades marcados en las normativas vigentes. Se evitarán conflictos de intereses en los órganos de decisión, absteniéndose en la votación cualquier miembro que pudiera verse incurso en algún conflicto de interés.

El grado de difusión y publicidad de las ayudas será máximo, tanto en las convocatorias como una vez seleccionados los proyectos. Para ello se utilizarán al menos las siguientes herramientas: página web del GALP (gaccantabriaoriental.es) y redes sociales dependientes, páginas web de los Ayuntamientos incluidos en el GALP, la sede de la propia Asociación, la presencia permanente en los medios de comunicación y la organización de jornadas o eventos abiertos al público general.

Las decisiones se adoptarán conjuntamente para varios expedientes, dentro del marco de fechas establecido y publicitado previamente por el GALP, con una periodicidad mínima de una vez al año.

La cuantía de los proyectos subvencionados se ajustará a los límites de la EDLP, y de la Orden MED/53/2016, de 15 de noviembre, así como del artículo 95 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y demás normativa comunitaria aplicable.

En el supuesto de denegación de la ayuda por parte de la Junta Directiva del Grupo, se notificará al beneficiario y a la Dirección General de Pesca y Alimentación en el plazo de 7 días con escrito motivado por correo certificado con acuse de recibo.

5.- Dictamen de subvencionabilidad y concesión de la ayuda.

Una vez seleccionados los proyectos por el GALP, se remitirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación, la propuesta de resolución definitiva y los informes técnico-económicos de los mismos, para que ésta determine la subvencionabilidad de la acción. Este dictamen será emitido en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la documentación. Si resulta necesario completar la información, se suspenderá el cómputo del plazo hasta la recepción de la misma.

Si el dictamen resulta desfavorable, y sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar de acuerdo con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el GALP procederá a denegar la solicitud, notificando al interesado en el plazo máximo de 7 días mediante correo certificado con acuse de recibo. La resolución de los recursos que puedan plantearse contra las decisiones de los GALP en la selección de los proyectos corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Si el dictamen fuera favorable, el GALP deberá notificar al beneficiario la concesión de la ayuda en idéntico plazo de 7 días, mediante correo certificado con acuse de recibo, tal y como se describe en el punto anterior.

6.- Firma del contrato.

La firma del contrato se realizará entre el GALP y el beneficiario de la ayuda en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la comunicación definitiva de aprobación de la misma notificándose a la Dirección General de Pesca y Alimentación. Al beneficiario se le entregará un Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)

Se podrán solicitar prórrogas por escrito dentro del plazo de ejecución del programa. La Gerencia elaborará un informe sobre los motivos y justificaciones de la misma, y la Junta Directiva del GALP, como órgano competente resolverá, pudiendo conceder una prórroga como máximo del 50% del plazo fijado en el contrato. Las prórrogas deberán notificarse a la Dirección General de Pesca y Alimentación.

Los proyectos aprobados con dictamen favorable podrán recibir anticipos de hasta el 75% de la ayuda, previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado. Esta previsión no es aplicable a los gastos de funcionamiento y animación.

7.- Seguimiento de la ejecución del proyecto.

Será realizado un seguimiento de las inversiones a lo largo de la ejecución de todas las iniciativas, elaborando un informe de la marcha del proyecto, en el que se reflejarán las incidencias que surjan y el grado de ejecución de las mismas con una periodicidad al menos anual. En el caso de detectarse variaciones o alteraciones del proyecto inicial, se comunicarán a los interesados para que las corrijan o justifiquen en el caso de que no supongan alteración sustancial de la finalidad de la iniciativa

8.- Justificación y pago de las inversiones.

Una vez finalizada la inversión, ya sea total o parcialmente, el beneficiario presentara una única solicitud de pago a la que acompañara al menos, la siguiente documentación original para su cotejo y estampillado:

- Facturas correspondientes a gastos efectivamente realizados y relación de las mismas con sus correspondientes comprobantes del pago.

Otros documentos bancarios que pueden ser aceptados son:

- Fotocopia de talón nominativo.

- Fotocopia de la letra de cambio.
- Otros documentos de valor probatorio del pago de facturas admitidas en el tráfico mercantil que, cuando se trate de un pagaré, su fecha de vencimiento deberá ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas para la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
- En todos los casos se deberá adjuntar extracto bancario justificativo del cargo.

Deberán marcarse los originales de las facturas con un sello donde se detalle que la factura ha sido incorporada al n.º de expediente concreto del programa FEMP Cantabria, con una imputación a ese expediente por el valor o porcentaje de la factura que corresponda.

- En caso de asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores, se remitirá memoria de la actuación y/o un ejemplar del documento o programa.

- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa por la que se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

- Declaración responsable de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención y compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.

- Todas las licencias y autorizaciones que pudieran estar pendientes de presentar y fueran necesarias para el ejercicio de la actividad.

Una vez finalizadas las inversiones, el beneficiario comunicará por escrito su terminación, y se procederá por parte del equipo técnico del GALP a comprobar "in situ" la realidad de la inversión y los justificantes de los gastos e inversiones y acreditación de pagos.

La gerencia del grupo comunicará a la Dirección General de Pesca y Alimentación, con al menos una semana de antelación, la finalización de los proyectos con el fin de que los servicios de la Consejería puedan participar en la visita de comprobación.

El GALP efectuará el pago al promotor una vez realizados todos los controles que fueren necesarios. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, documento que estará firmado al menos por el presidente y por el tesorero del GALP.

El pago se efectuará con la mayor rapidez posible y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de seis meses desde la certificación. En los pagos se respetará estrictamente

el orden cronológico de notificación por los interesados de la finalización de los proyectos.

9.- Gastos de funcionamiento y animación.

El GALP presentará en el mes siguiente a la firma del Convenio y en ejercicios posteriores, durante el mes de enero de cada año, una propuesta de gastos de funcionamiento y animación y remitirá anualmente a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, una relación detallada de justificación relativa a los gastos de funcionamiento y animación que contenga al menos la siguiente información: concepto, número de factura o documento contable e importe.

La justificación de dietas y gastos de desplazamiento se realizarán conforme al Decreto 36/2011, de 5 de mayo, no pudiéndose sobrepasar los límites aplicables a los gastos fiscalmente deducibles.

10.- Controles.

El GALP junto con la Dirección General de Pesca y Alimentación, se encarga de la realización de los controles sobre los beneficiarios para verificar la correcta aplicación de las iniciativas ya realizadas, en relación a las ayudas concedidas, para lo que deberá redactar un plan de controles anual sobre el seguimiento de las acciones que será aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. El plan establecerá un orden cronológico de visitas y controles. Estos planes servirán no sólo para controlar los expedientes, sino para evaluar la efectividad de las iniciativas ayudadas.

11.- Elaboración de informe anual.

El GALP elaborará un informe de seguimiento anual sobre sus actuaciones, que remitirá a la Consejería Medio Rural, Pesca y Alimentación antes del 20 de enero del ejercicio siguiente. Este informe tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Memoria documentada de las actividades y trabajos realizados por el GALP, incluyendo las relativas a la difusión.
b) Grado de ejecución de EDLP
c) Cualquier otra circunstancia relevante para la ejecución de la EDLP.

12.- Registro de documentación.

Toda la documentación enviada y recibida por el GALP deberá ser sellada y registrada.

13. Funciones del Responsable Administrativo y Financiero.

Al RAF le corresponde las siguientes comprobaciones: cumplimiento de los requisitos exigidos a los promotores de proyectos, fiscalización de las propuestas de gastos y reconocimiento de obligaciones y pagos y en especial las siguientes comprobaciones:

a) En fase de fiscalización de las propuestas de gasto por las que se acuerda la concesión de la subvención y para contraer el correspondiente compromiso de gasto:

- Solicitud suscrita por el beneficiario en tiempo y forma.
- Acta de no finalización del gasto o inversión.
- Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.
-Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones previas exigibles.
- Existencia de crédito disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.
- Existencia de informe de elegibilidad, e Informe de viabilidad.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el Régimen de Ayudas.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.
- Cuando se concedan anticipos a cuenta de la subvención, además de las comprobaciones señaladas anteriormente, se verificará la existencia de las garantías que en su caso procedan.

b) En la fase de reconocimiento de la obligación y pago:

- Que existe acuerdo de la Junta Directiva del GALP, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, así como, dictamen de subvencionabilidad favorable.
- Que existe contrato suscrito por el beneficiario y el Presidente del GALP o cargo delegado, en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida, por fuentes de financiación, las condiciones impuestas, el plazo de ejecución de los compromisos y forma de justificación del cumplimiento de los mismos.
- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Régimen de Ayudas y en los procedimientos de gestión del GALP.
- Que en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.
- Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario, se corresponden con los establecidos en el contrato y en las demás normas reguladoras de la subvención.
- Que los perceptores de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que existe certificación del equipo técnico de la Gerencia en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.
- Cuando se trate de certificaciones parciales, la comprobación se ajustará a los términos señalados en este apartado.
- El cumplimiento de la Ley de Cantabria 10/2003, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en todos aquellos aspectos que sean de aplicación a este tipo de expedientes, incluyendo la obligación por parte de los beneficiarios

finales de solicitar al menos tres presupuestos cuando el coste y el tipo de inversión así lo requiera.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito de los señalados con anterioridad suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas o resueltas conforme al procedimiento que para casos de discrepancia podrá establecer la Comunidad Autónoma.

Una vez verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Tesorero y Presidente del GALP, el libramiento de la subvención correspondiente, pudiendo, previamente, comprobar la realización material del gasto objeto de la ayuda.